



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES, EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL COMITÉ OLÍMPICO PERUANO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES, con RUC N°20131377224, y con domicilio legal en Avenida Larco N° 400- Miraflores, debidamente representada por su Alcalde señor Jorge Muñoz Wells, con D.N.I N°07773463, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en adelante LA MUNICIPALIDAD; de la otra, el COMITÉ OLÍMPICO PERUANO, con domicilio legal en Avenida César Vallejo N° 290 -Lince, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Presidente señor José Carlos Quiñones González, con D.N.I N° 08270165, en adelante EL COP; con intervención del INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 234, Plaza Francia - Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, con D.N.I N°08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante el IPD, en los términos y condiciones de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- La Carta Olímpica actualizada con fecha 07.07.2007

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su distrito. Asimismo, promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con diversos entes del gobierno nacional y regional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

2.2 **EL IPD** es el organismo público descentralizado rector del sistema deportivo nacional, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, que tiene por finalidad de promoción y el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física.

2.3 **EL COMITÉ OLÍMPICO PERUANO**, es una entidad deportiva autónoma sin fines de lucro adscrita al Comité Olímpico Internacional, que se rige por la Carta Olímpica haciendo respetar los principios fundamentales del olimpismo como filosofía que exalta y combina en un conjunto armónico las cualidades del cuerpo, la voluntad y el espíritu y cuya misión consiste en desarrollar, promover y proteger el movimiento olímpico del Perú.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



CLÁUSULA TERCERA:

DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

3.1 Las partes reconocen tener objetivos comunes, por lo que consideran oportuno celebrar el presente Convenio, a fin de coadyuvar al cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos en el ámbito recreacional, de la educación física y el deporte.

3.2 Las partes desean establecer las bases para un conjunto de convenios específicos de cooperación destinados, entre otros objetivos a promover la implementación de nueva infraestructura deportiva, y el desarrollo del deporte distrital, con el mejor aprovechamiento de las áreas destinadas al deporte que para este objeto dispone LA MUNICIPALIDAD.

3.3 Siendo que el Perú será sede de los próximos I Juegos Bolivarianos de Playa - Lima 2012, XVII Juegos Deportivos Bolivarianos -Trujillo 2013, y I Juegos Bolivarianos de la Juventud -Lima 2015, por lo que requiere de la implementación de nueva estructura deportiva para la realización de dichos eventos. En especial para el primero de ellos, debido al carácter multidisciplinario de este evento deportivo, las partes desean establecer las condiciones necesarias que permitan desarrollar un centro de alto rendimiento para deportes de playa, aprovechando la ubicación del distrito de Miraflores, y la nueva infraestructura deportiva que se planifique desarrollar.



CLÁUSULA CUARTA:

DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al fomento y desarrollo del deporte, recreación y la educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona, así como para el desarrollo del Centro Nacional de Alto Rendimiento de Deportes de Playa que opere de manera permanente.



CLÁUSULA QUINTA:

DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1 La cooperación materia del presente Convenio podrá ejecutarse además, cuando corresponda, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte, y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2 En los Convenios Específicos se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, las coordinaciones responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes y todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

6.1.1 Facilitar a EL IPD y EL COP la disposición de aquellos espacios geográficos que resulten adecuados e idóneos para la realización de actividades recreativas,



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



educación física y deportes, acordes con sus fines y en especial para el desarrollo de los Juegos Bolivarianos.

6.1.2 Facilitar a EL IPD y EL COP la disposición de aquellos espacios geográficos de la Costa Verde, que resulten adecuados e idóneos para la edificación de un Centro Nacional de Alto Rendimiento de Deportes de Playa que opere de manera permanente, estableciéndose que para efectos de dicha edificación, se deberá contar con la autorización previa de la Autoridad Autónoma de la Costa Verde, conforme a ley.

6.1.3 Promocionar y publicitar por sus canales internos y medios de comunicación la realización de los eventos deportivo a desarrollarse en el marco del presente Convenio Marco, así como fomentar la participación de la población en los mismos.

6.1.4 Cumplir con los compromisos establecidos en el presente Convenio y los Convenios Específicos a suscribirse en lo que corresponda.

6.2 **EL COP** se compromete a lo siguiente:

6.2.1 Considerar al distrito de Miraflores como sede para la realización de varias de las disciplinas deportivas a desarrollarse, en el marco de los I Juegos Bolivarianos de Playa -Lima 2012, en donde el Perú es sede.

6.2.2 Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** la asesoría a través del personal calificado para el adecuado desarrollo de la infraestructura, programas y eventos deportivos que se realicen en el marco del presente Convenio.

6.2.3 Inspeccionar, previo a la programación de los eventos deportivos, los espacios geográficos designados por LA MUNICIPALIDAD a fin que se efectúen las recomendaciones respectivas en materia de infraestructura deportiva.

6.2.4 Publicitar y difundir los futuros torneos que se desarrollen en LA MUNICIPALIDAD.

6.2.5 Cumplir con los compromisos establecidos en el presente Convenio y los Convenios Específicos a suscribirse en lo que corresponda.

6.3 **EL IPD** se compromete a lo siguiente:

6.3.1 Patrocinar los programas y eventos deportivos poniendo a disposición de EL COP y LA MUNICIPALIDAD, el personal, la infraestructura administrativa y el apoyo logístico que se encuentre a su alcance ofrecer dentro de su programa de apoyo y desarrollo del deporte.

6.3.2 Considerar, dentro de cada presupuesto anual -sea ordinario y/o extraordinario, el apoyar económicamente a EL COP para el desarrollo de infraestructura deportiva, a fin de lograr que el país cuente con una de alto nivel competitivo y última generación.

6.3.3 Canalizar y dar trámite oportuno a los pedidos de apoyo que realice EL COP y LA MUNICIPALIDAD.

6.3.4 Facilitar el uso de todas las instalaciones deportivas para la ejecución de las actividades y programas conjuntos.



F.B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



6.3.5 Promover espacios de participación y recreación para las personas que conforman la población de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a aportar recursos económicos, infraestructura, recursos humanos, entre otros, de acuerdo con la respectiva disponibilidad presupuestal y financiera, en concordancia con la normatividad vigente, y gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, extranjera o nacional, en caso se requiera.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse mediante la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINACIONES

Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del objeto materia del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 11.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, cualquiera de ellas deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no menor de quince (15) días. En caso no se cumpla con la obligación, la parte afectada podrá darlo por resuelto.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que guardarán absoluta reserva y confidencialidad sobre toda información que involucra el presente Convenio cuya difusión no esté autorizada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: AVISOS, COMUNICACIONES Y DOMICILIO ENTRE LAS PARTES

Todos los avisos y comunicaciones serán efectuados por escrito o por correo electrónico confirmado, telefax, vía notarial o mensajería directa con confirmación de recepción.

Las partes establecen como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente Convenio, y acuerdan que toda comunicación cursada a éstos se reputará como válida, si la variación del domicilio no es comunicada por conducto notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de la efectiva de la variación.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



Estando las partes de acuerdo se ratifican en el contenido del presente Convenio suscribiéndolo en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 01 del mes de FEBRERO de 2012.



FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS
Presidente
Instituto Peruano del Deporte

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde
Municipalidad de Miraflores



JOSÉ CARLOS GUÍÑONES GONZALEZ
Presidente
Comité Olímpico Peruano





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 006

-2012/MM

Miraflores, 31 ENE. 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el artículo 9, numeral 26, de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76, numeral 76.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, prescribe que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional - SISDEN, sin discriminación alguna. Asimismo, el artículo 7 del acotado dispositivo señala que, el Instituto Peruano del Deporte -IPD es el ente rector del SISDEN, constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el Comité Olímpico Peruano es una entidad deportiva autónoma sin fines de lucro, adscrita al Comité Olímpico Internacional, siendo su misión desarrollar, promover y proteger el movimiento olímpico en nuestro país, a la vez que difunde el olimpismo como una filosofía de vida que exalta y combina las cualidades del cuerpo, la voluntad y el espíritu de las personas;

Que, en ese orden la Subgerencia de Deporte y Recreación, a través del Informe N° 202-2011-SGDR-GDH-MM del 21 de diciembre de 2012, opina que con relación al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con el Instituto Peruano del Deporte y el Comité Olímpico Peruano, se busca ofrecer una infraestructura deportiva adecuada para el mejoramiento de las capacidades físicas y técnicas de los deportistas, por lo cual opina favorablemente respecto a la suscripción de dicho instrumento. Al





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

respecto, cabe precisar que oportunamente la Subgerencia de Obras Públicas, según el Memorándum N° 420-2011-SGOP-GOSP/MM del 26 de diciembre de 2011, informa que con respecto al convenio en mención, en cuanto a la parte de las obligaciones que asumiría la Municipalidad de Miraflores, que dicha unidad orgánica elaboró un planteamiento arquitectónico preliminar a ubicarse en la Costa Verde, el cual debería remitirse a la autoridad competente para su revisión y posterior aprobación de acuerdo a sus lineamientos y ubicaciones en zonas deportivas;

Que, de igual modo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Memorándum N° 008-2012-GPP/MM del 09 de enero de 2012, señala que en cuanto al financiamiento contenido en la cláusula séptima del convenio referido, aclara que de conformidad con el artículo 12, numeral 12.1, literal d.1, y los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en el presente ejercicio presupuestal los gobiernos locales pueden realizar transferencias financieras para las acciones que realicen en el marco de los programas sociales, en consecuencia no es posible realizar transferencias destinadas al IPD ni al Comité Olímpico Peruano; por lo que, resulta necesario que la Gerencia de Obras y Servicios Públicos emita la opinión técnica correspondiente respecto a algunos puntos específicos del acotado convenio;

Que, con Memorándum N° 20-2012-GOSP/MM del 12 de enero de 2012, la Gerencia de Obras y Servicios Públicos indica que revisado los términos del proyecto mencionado, en lo referente a infraestructura, espacios geográficos adecuados para actividades recreativas-deportivas, y espacios geográficos que resulten adecuados para la edificación de un "Centro Nacional de Alto Rendimiento de Deportes de Playa", previamente debe contarse con la constancia de compatibilidad con el Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde, que debe emitir la Autoridad de la Costa Verde, así como precisar si tales espacios geográficos se constituirían como el único aporte de la municipalidad y su participación en el desarrollo de sus propias actividades deportivas;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 053-2012-GAJ/MM del 23 de enero de 2012, opina que atendiendo a la naturaleza de los Convenios Marco y considerando que el proyecto objeto de análisis consigna compromisos generales entre las partes celebrantes, siendo que para ejecutarse corresponde desarrollar los Convenios Específicos que hayan de suscribirse; opina favorablemente respecto de la aprobación del Convenio propuesto en líneas precedentes, por lo que corresponde al Concejo Municipal su aprobación de acuerdo a ley;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores, el Instituto Peruano del Deporte y el Comité Olímpico Peruano", el mismo que consta de doce (12) cláusulas y que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, y a las Subgerencias de Obras Públicas y de Deporte y Recreación, el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

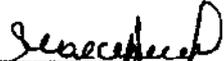
Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

FOR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


ROXANA CALBERÓN CHAVEZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Jorge Muñoz Wells
Alcalde